



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 223 - 2025-MDA/A

Amarilis, 01 de julio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTO:

El Oficio N° 01-2025-MDA-ASBCH, con Reg. Exp. Adm. N° 012242, de fecha 18 de junio del 2025; Informe N° 071-2025-MDA/GDS/SGPSIS-OAPVL, de fecha 19 de junio del 2025; Informe N° 569-2025-MDA-GDS-SGPSIS, de fecha 20 de junio del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social; Informe N° 1003-2025-MDA/GDS, de fecha 24 de junio del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Legal N° 408-2025-MDA-GAJ, de fecha 30 de junio del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde: [...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, de acuerdo al sub numeral 6.2 del numeral 6 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones en material social de las Municipalidades locales: "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población".

Que, según establece el sub numeral 2.11 del numeral 2 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específica y exclusiva de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia".

Que, el numeral 4.1. del artículo 4° de la Ley N° 27470, "Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche", modificada por la Ley N° 31554, regula que: "[...] Para tal efecto, en los procesos de selección de proveedores, el Comité Especial debe tener en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios de evaluación: valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, experiencia y preferencias de los consumidores beneficiarios del presente programa. En dicho comité especial participa una representante elegida por el Comité Distrital del Vaso de Leche, en calidad de veedora ad honorem".



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la administrada Ana Silvia Basilio Chavez, en su calidad de Presidenta encargada del Comité Distrital de PVL, mediante Exp. Adm. con Reg. N° 012242 de fecha 18 de junio del 2025, solicita que la señora Doris Erika Meza Dimas, identificada con DNI N° 72383354, domicilio real en el Psj. Mirador Mz. H Lt. 03 - AA.HH. 12 de Junio del distrito de Amarilis, sea reconocida como veedora ad honorem en el Proceso de Selección del Programa de Vaso de Leche, adjunta el Acta de Asamblea General de Presidentas del Programa del Vaso de Leche.

Que, el Responsable de la Administración del Programa de Vaso de Leche, por medio del Informe N° 071-2025-MDA/GDS/SGPSIS-OAPVL, de fecha 19 de junio del 2025, solicita se emita acto resolutivo para el reconocimiento de la Veedora Ad Honorem elegida mediante Acta de Asamblea General de Presidentas del Programa del Vaso de Leche, con la finalidad de participar en el proceso de licitación pública de la adquisición de los productos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche periodo 2025, conforme lo establece el numeral 4° de la Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, a través del Informe N° 1003-2025-MDA/GDS, de fecha 26 de junio del 2025, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 569-2025-MDA-GDS-SGPSIS, de fecha 20 de junio, elaborado por la Sub Gerencia del Programa Social e Inclusión Social, y a través de cuya documentación se solicita el acto resolutivo para el reconocimiento la Veedora Ad Honorem para su participación en el proceso de licitación pública de la adquisición de los productos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche periodo 2025.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 408-2025-MDA-GAJ, de fecha 30 de junio del 2025, emite opinión legal favorable para la emisión de la resolución de alcaldía a efectos de que se reconozca a la señora Doris Erika Meza Dimas como Veedora Ad Honorem en el proceso de licitación pública de la adquisición de los productos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche periodo 2025.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, como **VEEDORA AD HONOREM** a la señora **DORIS ERIKA MEZA DIMAS**, identificada con DNI N° 72383354, domicilio real en el Psj. Mirador Mz. H Lt. 03 - AA.HH. 12 de Junio del Distrito de Amarilis, para su participación en el proceso de licitación pública de la adquisición de los productos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche periodo 2025, quien fuese electa según Acta de Asamblea General de Presidentas del Programa del Vaso de Leche y en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución, a la administrada, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Pareda
ALCALDE

alcaldia@muniamarilis.gob.pe / mesadepartes@muniamarilis.gob.pe

Jr. Huallaga # 300 - Amarilis